

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CDE-2023-005

1. OBJETO:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe para primer debate emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria el día viernes 12 de mayo de 2023, respecto al Proyecto de "ORDENANZA QUE INCORPORA, EN EL LIBRO III.1 DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EL TÍTULO (...) DE LA PROMOCIÓN DE HUERTOS PARA PRÁCTICAS DE AGRICULTURA DE BASE AGROECOLÓGICA Y/O DE MANEJO ORGÁNICO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; para lo cual, presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

- 2.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-FME-2022-0083-O, de 27 de marzo de 2022, el concejal Fernando Mauricio Morales Enríquez asume la iniciativa legislativa del Proyecto de "ORDENANZA QUE INCORPORA, EN EL LIBRO III.1 DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EL TÍTULO (...) DE LA PROMOCIÓN DE HUERTOS PARA PRÁCTICAS DE AGRICULTURA DE BASE AGROECOLÓGICA Y/O DE MANEJO ORGÁNICO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO";
- **2.2**. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1753-O, el Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, emitió para conocimiento, análisis y tratamiento de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, la revisión de los requisitos formales del Proyecto de Ordenanza referido;
- 2.3. Mediante Resolución No. 009-CDE-2022, de 16 de mayo de 2022, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, dan por conocido el Proyecto de ordenanza propuesto por el concejal Fernando Morales; además, acuerdan convocar a Mesas de trabajo para seguir analizando el Proyecto Normativo, las cuales serán organizadas por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, con el apoyo de CONQUITO, la EPMMOP, la EPMAPS, la Secretaría de Salud, la Dirección Metropolitana de Resiliencia y a los asesores de los despachos de los miembros de la Comisión;
- **2.4**. Con oficio No. GADDMQ-SDPC-2022-0416-O, de 09 de junio de 2022, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, remite los aportes generados





-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CDE-2023-005

en las mesas de trabajo y el listado de participantes, referentes al Proyecto en mención;

- **2.5**. Con oficio No. GADDMQ-SDPC-2022-0553-O, de 13 de julio de 2022, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, remite el documento final con todas las recomendaciones y aportes de las entidades participantes en la mesa de trabajo, desarrolladas en el mes de junio de 2022, para el trámite correspondiente en la Comisión;
- **2.6**. Mediante Resolución No. 019-CDE-2022 de 19 de septiembre de 2022, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, solicitan los informes técnicos correspondientes al Proyecto de Ordenanza por parte de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la Secretaría de Ambiente y CONQUITO; y, el informe jurídico de la Procuraduría Metropolitana;
- **2.7**. Mediante oficio No. GADDMQ-SA-2022-1803-O, de 06 de octubre de 2022, la Secretaría de Ambiente remiten las sugerencias al Proyecto en mención;
- **2.8**. Con oficio No. CPEQ-2022-0883-O, de 06 de octubre de 2022, la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, remite el Informe Técnico con sus respectivos anexos, referentes al mencionado Proyecto de Ordenanza.
- **2.9**. Mediante oficio No. GADDMQ-SDPC-2022-0845-O, de 12 de octubre de 2022, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, remite el informe para su conocimiento y fines pertinentes del Proyecto de Ordenanza en referencia;
- **2.10**. Mediante oficio No. STHV-2022-1673-O, de 18 de octubre de 2022, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remite informe técnico correspondiente al Proyecto de la Ordenanza en referencia;
- **2.11**. Mediante Resolución No. 002-CDE-2023, de 06 de marzo de 2023, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, solicitan a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad y a Procuraduría Metropolitana actualicen los informes técnicos y legales del Proyecto de Ordenanza, para emitir dictamen favorable y pase a Primer Debate en el pleno del Concejo Metropolitano;
- **2.12**. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1130-O, de 14 de marzo de 2023, el Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remitió a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, la solicitud realizada por la señora María Elvira Pérez Changoluisa, quien comparece a nombre y representación de Proyecto AGRUPAR,





-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CDE-2023-005

con el objeto de que se programe su participación en los debates del proyecto en mención, conforme lo establece el régimen jurídico aplicable;

- **2.13**. Con oficio No. GADDMQ-SDPC-2023-0201-O, de 17 de abril de 2023, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, remite el informe para su conocimiento y fines pertinentes respecto al mencionado Proyecto;
- **2.14**. Mediante oficio No. CPEQ-2023-0422-O, de 09 de mayo de 2023, la Corporación de Promoción Económica CONQUITO remite los comentarios al Proyecto de Ordenanza, para enriquecer el debate;
- **2.15**. Mediante Resolución No. 007-CDE-2023, de 10 de mayo de 2023, los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, remiten a la Procuraduría Metropolitana el último texto aprobado en la Resolución No. 002-CDE-2023 y en base al cual se haría el informe jurídico que sería entregado el día viernes 12 de mayo de 2023 a las 14h00;
- **2.16**. Mediante oficio No. GADDMQ-PM-2023-2060-O, de 12 de mayo de 2023, el Abg. José Julio Boada Suraty, Subprocurador de Asesoría General, remite su criterio legal al Proyecto en referencia;
- **2.17**. En sesión No. 084 extraordinaria, realizada el viernes 12 de mayo de 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, luego de analizar los informes correspondientes, emite Dictamen Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, el proyecto de ordenanza en referencia;

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

- **Art. 13.-** "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. (...) El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria";
- **Art. 14**.- "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay";
- **Art. 31.-** "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. (...)";





-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CDE-2023-005

Art. 281.- "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. (...) Para ello, será responsabilidad del Estado: (...) 6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas. (...)";

Art. 415.- "El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. (...)".

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Art. 3.- "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) h) Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país";

Art. 54.- "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; (...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; (...)";

Art. 85.- "Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne";





-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CDE-2023-005

Art. 88.- "Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano; b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo; c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y, d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley".

Código Orgánico del Ambiente

- **Art. 16.-** "La educación ambiental promoverá la concienciación, aprendizaje y enseñanza de conocimientos, competencias, valores deberes, derechos y conductas en la población, para la protección y conservación del ambiente y el desarrollo sostenible. (...)";
- **Art. 27.-** "En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, (...) 3. Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas; (...)".

Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria

- **Art. 8**.- "El Estado, así como las personas y las colectividades promoverán y protegerán el uso, conservación, calificación e intercambio libre de toda semilla nativa. Las actividades de producción, certificación, procesamiento y comercialización de semillas para el fomento del agrobiodiversidad se regularán en la ley correspondiente. (...)";
- Art. 13.- "Para fomentar a los microempresarios, microempresa o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, de acuerdo con los derechos de la naturaleza, el Estado: d) Promoverá la reconversión sustentable de procesos productivos convencionales a modelos agroecológicos y la diversificación productiva para el aseguramiento de la soberanía alimentaria; (...)";
- **Art. 14.-** "El Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo, entre otros. (...) En sus programas de compras públicas dará preferencia a las asociaciones de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores y a productores agroecológicos.";
- **Art. 21.-** "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados proveerán de la infraestructura necesaria para el intercambio y comercialización directa entre pequeños productores y





-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CDE-2023-005

consumidores, en beneficio de ambos, como una nueva relación de economía social y solidaria (...)".

Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de Agricultura

Art. 48.- "(...) Constituyen modelos de agricultura sustentable: la agroecología, agricultura orgánica, agricultura ecológica, agricultura biodinámica, agricultura biointensiva, permacultura, agricultura sinérgica, bosque de alimentos, agricultura natural, y otras que se establezcan".

Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

Art. 24.- "Cooperativas de producción. "Son aquellas en las que sus socios se dedican personalmente a actividades productivas lícitas, en una sociedad de propiedad colectiva y manejada en común, tales como: agropecuarias, huertos familiares, pesqueras, artesanales, industriales, textiles".

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Art. 532.- "El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría responsable de la salud, formulará acciones de promoción y protección de la salud, coherentes con la realidad y dinámica territorial. Para el efecto, se promoverá: 2. Acciones que fomenten el uso del espacio público, el disfrute pleno del derecho a la ciudad, la realización de actividad física, alimentación saludable y ocupación del tiempo libre"; 3. Fomento de iniciativas locales que potencien la organización, participación ciudadana y uso de los recursos comunitarios para la promoción y protección de la salud";

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, aprobó el Proyecto de "ORDENANZA QUE INCORPORA, EN EL LIBRO III.1 DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EL TÍTULO (...) DE LA PROMOCIÓN DE HUERTOS PARA PRÁCTICAS DE AGRICULTURA DE BASE AGROECOLÓGICA Y/O DE MANEJO ORGÁNICO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinente.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano de Quito.





-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CDE-2023-005

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en Sesión No. 084 - extraordinaria del 12 de mayo de 2023, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes, amparada en los artículos 87 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 51 del Código Municipal, emite DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano conozca en PRIMER DEBATE el proyecto de "ORDENANZA QUE INCORPORA, EN EL LIBRO III.1 DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EL TÍTULO (...) DE LA PROMOCIÓN DE HUERTOS PARA PRÁCTICAS DE AGRICULTURA DE BASE AGROECOLÓGICA Y/O DE MANEJO ORGÁNICO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria abajo firmantes, aprueban el día 12 de mayo de 2023 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria

Sr. Bernardo Abad Merchán **Miembro de la Comisión** Sr. Hugo Ernesto Dávila Huertas Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, certifica que la Comisión aprobó el presente Informe de





-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CDE-2023-005

Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la Comisión en sesión Nro. 084 - extraordinaria, realizada el día viernes 12 de mayo de 2023, con la siguiente votación: A FAVOR: Sr. Hugo Ernesto Dávila Huertas, Sr. Bernardo Abad Merchán y Mgs. Analía Cecilia Ledesma García. - total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: total cero (0).

Quito D.M., 12 de mayo de 2023

Muy atentamente,

Dr. Patricio Guachamín L.

Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

